

## RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA: DECLARACIÓN DE IMPROCEDENCIA. Mexicali, Baja California, 31 de marzo del 2021

VISTO, para dar cumplimiento al Recurso de Revisión RR/131/2021 de la Solicitud de Información con número de folio 00180221, presentada por el Instituto de Transparencia,
Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales
ANTECEDENTES
En fecha 23 de marzo del 2021, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información
Pública y Protección de Datos Personales dio por admitido el Recurso de Revisión
RR/131/2021 de la Solicitud de Información con número de folio 00180221, siendo
notificados el día viernes 26 y otorgando siete (07) días hábiles a este 23 Ayuntamiento de
Mexicali para hacer las manifestaciones correspondientes
En dicha solicitud de Información se solicitó: Informes de Gobiernos Municipal (que
contengan sus anexos estadísticos) de cada año de gestión de los Alcaldes:
Jaime Rafael Díaz Ochoa: 2014, 2015 y 2016
Gustavo Sánchez Vásquez: 2017, 2018 y 2019
Marina del Pilar Ávila Olmeda: 2020
Por lo que el sentido de la respuesta vertida de la misma fue de carácter Improcedente,
sugiriéndole al Peticionario "Ayuntamiento de Mexicali 2019-2021 Manuel Zamora Moreno"
que solicitara dicha información al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de
Mexicali (COPLADEMM).
Esto debido a que la Entidad Paramunicipal es quien genera, posee y resguarda la
información que se solicita, mediante el acuerdo que crea el Comité de Planeación para el
Desarrollo Municipal de Mexicali, Baja California, en su Artículo 4, fracción XIII, la cual dice:
Integrar el informe del Presidente Municipal sobre el estado que guarda la Administración
Pública Municipal; así como en el Reglamento del Proceso de Planeación para el Desarrollo
Municipal de Mexicali, Baja California, en su Artículo 59, quien será la Comisión de
Estadística Municipal la instancia encargada de integrar y concentrar la información
estadística generada por los sectores público, social y privado
CONSIDERANDOS
I Competencia: El Comité de Transparencia del 23 Ayuntamiento de Mexicali, es
competente para conocer del presente asunto de conformidad con los artículos 53, 54, 129

de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como de los artículos 28 al 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la



Información Pública para los sujetos obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California. -----II.- Fundamentación. - Articulo 6, Fracción III, Inciso d.- Son Sujetos Obligados a transparentar y permitir el acceso a la información y proteger los datos personales que obren en su poder: La Administración Publica Municipal Descentralizada a través de los organismos que la conforman, de manera enunciativa mas no limitativa; Comité de Planeación y Desarrollo Municipal de Mexicali, Baja California. ------Artículo 54.- Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones: -----II.- Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados..." ------Ambos del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California. -----III.- Motivación. - En relación al Punto Tercero del Orden del día, para dar cumplimiento a la admisión del Recurso de Revisión RR/131/2021 de la Solicitud de Información con número de folio 00180221, presentada por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. -----En dicha solicitud de Información se solicitó: Informes de Gobiernos Municipal (que contengan sus anexos estadísticos) de cada año de gestión de los Alcaldes: ------Jaime Rafael Díaz Ochoa: 2014, 2015 y 2016------Gustavo Sánchez Vásquez: 2017, 2018 y 2019-----Marina del Pilar Ávila Olmeda: 2020------Por lo que el sentido de la respuesta vertida de la misma fue de carácter Improcedente, sugiriéndole al Peticionario "Ayuntamiento de Mexicali 2019-2021 Manuel Zamora Moreno" que solicitara dicha información al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Mexicali (COPLADEMM). Esto debido a que la Entidad Paramunicipal es quien genera, posee y resguarda la información que se solicita, mediante el acuerdo que crea el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Mexicali, Baja California, en su Artículo 4, fracción XIII, la cual dice: Integrar el informe del Presidente Municipal sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal; así como en el Reglamento del Proceso de Planeación para el Desarrollo Municipal de Mexicali, Baja California, en su Artículo 59, quien será la Comisión de Estadística Municipal la instancia encargada de integrar y concentrar la información estadística generada por los sectores público, social y privado. ------RESUELVE------

Me Sis

Joseph Kaly



ÚNICO. - En relación punto número Tercero del Orden del día, se aprueba la Declaración de Improcedencia relacionado con Recurso de Revisión RR/131/2021 de la Solicitud de Información con número de folio 00180221. ------

Así lo resolvieron los integrantes de este Comité de Transparencia, con voto a favor Bryan Alan Obeso Gutiérrez, Presidente Suplente del Comité de Transparencia, Rogelio Robles Dumas, Subdirector de Gobierno del 23 de Ayuntamiento de Mexicali y voto en contra David Alejandro Kadry Domínguez, Coordinador de Directores, todos del 23 Ayuntamiento de Mexicali, respectivamente.

Presidente Suplente del Comité de Transparencia

del 23 Ayuntamiento de Mexicali

Bryan Alan Obeso Gutiérrez.

Coordinador de Directores del 23 Ayuntamiento de Mexicali

David Alejandro Kadry Domínguez.

Subdirector de Gobierno del 23 Ayuntamiento de Mexicali

Rogelio Robles Dumas.

Esta hoja de firmas forma parte de la Resolución del Comité de Transparencia, del 23 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, de fecha 31 de marzo del 2021.